



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN **N° 109-2019-GA/GM/MPMN**

Moquegua, 17 de Mayo de 2019

VISTOS:

El Informe Legal N° 0307-2019-GAJ/GM/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 913-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 143-2019-UOSME-GM/MPMN de la Unidad Operativa de Servicio Maquinaria y Equipo, el Informe N° 592-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 499-2018-CCHG-AC-SGLSG-GA-GM/MPMN del encargado de Almacén Central, el Informe N° 00238-2018-UOSME-GM/MPMN de la Unidad Operativa de Servicio Maquinaria y Equipo, el Informe N° 358-2018-SGT/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Tesorería, la Orden de Compra N° 00002604 de fecha 03/10/2017 y Orden de Compra N° 00002603 de fecha 03/10/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

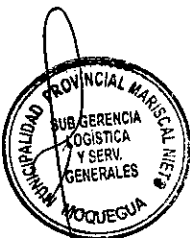
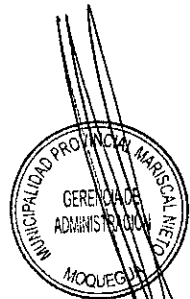
Que, con fecha 03 de octubre de 2017, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto genera: i) la Orden de Compra N° 00002603, a favor del proveedor CHRISTIAN MARCOS SOTO RODRIGUEZ, con el objeto de "Adquirir útiles de escritorio", para la Unidad Operativa de Servicio Maquinaria y Equipo, por un monto de S/. 69.17 soles; y ii) la Orden de Compra N° 00002604, a favor de la empresa LA GOMITA EIRL, con el objeto de "Adquirir útiles de escritorio y papelería", para la Unidad Operativa de Servicio Maquinaria y Equipo, por un monto de S/. 504.47 soles.

Que, mediante Informe N° 358-2018-SGT/GA/GM/MPMN de fecha 18 de mayo de 2018, la Sub Gerencia de Tesorería, comunica que existen diversas órdenes de compra pendientes de giro, las mismas que no se llegaron a tramitar por motivos de disponibilidad financiera. Razón por la cual mediante Informe N° 00238-2018-UOSME-GM/MPMN de fecha 19 de junio de 2018, la Unidad Operativa de Servicio Maquinaria y Equipo, remite las Órdenes de Compra N°s 2603 y 2604, para que se realice el trámite de reconocimiento de deuda.

Que, con Informe N° 499-2018-CCHG-AC-SGLSG-GA-GM/MPMN de fecha 11 de julio de 2018, el encargado de Almacén Central, indica el detalle de las Órdenes de Compra N°s 2603 y 2604 y adjunta sus respectivas pecosas, y sugiere se continúe con el trámite de pago correspondiente, debiendo emitirse la respectiva Resolución de Reconocimiento de deuda.

Que, a través de Informe N° 592-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 22 de marzo de 2019, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, efectúa el análisis al reconocimiento de deuda a favor de la Empresa LA GOMITA EIRL y del Proveedor CHRISTIAN MARCOS SOTO RODRIGUEZ, y concluye que para continuar con el trámite es necesario contar con la conformidad del área usuaria y la certificación presupuestal del presente año fiscal (2019).

Que, con Informe N° 143-2019-UOSME-GM/MPMN de fecha 28 de marzo de 2019, el Jefe de la Unidad Operativa de Servicio Maquinaria y Equipo, indica que efectivamente se ha recepcionado en el Almacén de la UOSME en el periodo 2017 los materiales indicados en la Orden de Compra N° 2604 – la Empresa LA GOMITA EIRL por un importe de S/. 504.47 soles; de igual forma señala que se recepcionaron los materiales indicados en la Orden de Compra N° 2603 – CHRISTIAN MARCOS





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

SOTO RODRIGUEZ por un importe de S/. 69.17 soles; por lo que adjunta la Certificación Presupuestal y solicita se continúe con el trámite de pago.

Que, mediante Informe Técnico N° 913-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 17 de abril de 2019, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido solicitado por la Unidad Operativa de Servicio Maquinaria y Equipo, sobre reconocimiento de deuda, concluyendo que: Ante el cumplimiento de la entrega del bien, la normativa que lo regula, señala que una de las características principales de un contrato, es que estos involucran prestaciones recíprocas, es decir, la obligación del contratista cumplir con la prestación, y de la entidad cumplir con el pago, previa conformidad, por lo cual corresponde el reconocimiento de deuda a favor de la Empresa LA GOMITA EIRL y CHRISTIAN MARCOS SOTO RODRIGUEZ, por el importe total de S/. 573.64 soles, emitiendo opinión favorable a la misma, agregando que esta cuenta con su respectiva conformidad de recepción del bien y Certificación de crédito presupuestario.

Que, el Art. 35°, numeral 35.1 de la Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo N° 3 para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 37 numeral 37.1 señala que: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, con Informe Legal N° 0307-2019-GAJ/GM/MPMN de fecha 10 de mayo de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal indicando que al no existir observaciones en las órdenes de compra, conformidad de compra y a la solicitud del área usuaria del reconocimiento de deuda, OPINA por la procedencia del reconocimiento de deuda a favor de los proveedores CHRISTIAN MARCOS SOTO RODRIGUEZ por el monto de S/. 69.17 soles, según Orden de compra N° 00002603 y a favor de la empresa LA GOMITA EIRL por un monto de S/. 504.47 soles, según Orden de compra 00002604.

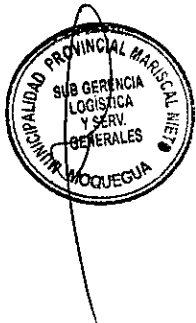
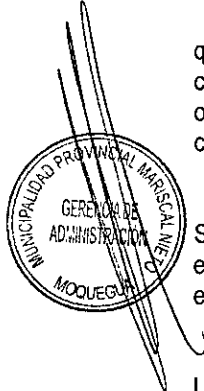
Que, en mérito al Informe Técnico favorable emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor de CHRISTIAN MARCOS SOTO RODRIGUEZ por el monto de S/. 69.17 soles, según Orden de compra N° 00002603 y a favor de la empresa LA GOMITA EIRL por un monto de S/. 504.47 soles, según Orden de compra 00002604, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma total de: **S/. 573.64 (Quinientos Setenta y Tres con 64/100 SOLES)**, conforme al siguiente detalle:

| N° | Proveedor | N° O/C | Descripción de la Compra | Monto |
|--------------|---------------------------------|----------|---|-------------------|
| 01 | LA GOMITA EIRL | 00002604 | Adquirir útiles de escritorio y papelería | S/. 504.47 |
| 02 | CHRISTIAN MARCOS SOTO RODRIGUES | 00002603 | Adquirir útiles de escritorio | S/. 69.17 |
| TOTAL | | | | S/. 573.64 |





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Monto que será afectado de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|-------------------|--|
| CONCEPTO DE GASTO | ADQUISICIÓN ÚTILES DE ESCRITORIO Y PAPELERÍA |
| META PRESUPUESTAL | 0057 FORTALECIMIENTO DE EQUIPO MECANICO |
| RUBRO | 09 Recursos Directamente Recaudados |
| CLASIFICADOR | 23.15.12 - S/. 573.64 Soles |



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDO. LUIS ALBERTO TRIGOSO PALAO
Gerente de Administración

C c/ AGM
SGC/SGT
Archivo

